



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB N°022 /2019

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 780 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2015.

HACE SABER

Que en el expediente N°HAN-111, se ha proferido la **RESOLUCIÓN VCT 001166** del 05 de noviembre de 2019, cuyo encabezado y parte resolutive se reproducen a continuación:

República de Colombia



05 NOV 2019

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**001166**)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HAN-111"**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NO REPONER la Resolución No. 000517 del 12 de junio de 2019 proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, en razón a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 000517 del 12 de junio de 2019 proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en la Resolución No. 000517 del 12 de junio de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la señora **CLAUDIA PATRICIA SÁENZ BUENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.432.536 y a la sociedad **CONYSER S.AS** con Nit. 829.000.107-7 en calidad de cesionario, por medio de su representante legal, o de quien haga sus veces, y a los señores **RAFAEL GUILLÉN LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.185.166 y **OMAR RODRÍGUEZ SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.237.738, en calidad de terceros interesados, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Hoja No. 2 de 2

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por entenderse agotada la actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Diana Marcela Mosquera/ Abogada GEMTM-VCT
Revisó: Hugo Andrés Ovalle Hernández / Abogado GEMTM-VCT
Aprobó: Luisa Fernanda Huechacona Ruiz / Coordinadora GEMTM-VCT

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N°022/2019

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, acorde con el artículo 269 de la Ley 685 del 2001; por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy **viernes veintisiete (27) de Diciembre de 2019 siendo las 7:30 a.m.**, y se desfija el día **viernes tres (3) de Enero de 2020 siendo las 4:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo NO procede recurso de reposición; se entenderá surtida la notificación del presente al día siguiente de la Desfijación del presente Edicto.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ

Coordinador E. Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Alba M. Rojas - Abogada PARB